



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2019- MDGP/A

Grocio Prado, 16 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Abril de 2019, el informe N° 040 -2019-JRRCC-MDGP, formulado por la Jefa de Registro Civil Sra. María Martha Sánchez Vda. de Tasayco, en el que solicita la celebración del matrimonio Civil comunitario; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política de Perú faculta a los gobiernos locales a crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y en los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, dispone que los gobiernos locales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen o exoneran el pago de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que “La Comunidad y el estado protege especialmente al niño, al adolescente y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad”.

Que, mediante Informe N° 040-2019-JRRCC-MDGP, emitido por la Jefa de Registro Civil Sra. María Martha Sánchez Vda. de Tasayco, quien informa que de acuerdo a su plan de trabajo se ha programado para el mes de mayo próximo la celebración del matrimonio civil comunitario gratuito, y solicita la aprobación del mismo mediante una Ordenanza Municipal; tomado conocimiento el Concejo en pleno acuerda por unanimidad aprobar lo solicitado con la dispensa de la lectura del acta.

Que, conforme al inciso 16 de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos**, de acuerdo a las normas del Código Civil.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



Que, estando a las atribuciones señaladas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, y en atención a lo informado por la Oficina de Asistencia Social de la Municipalidad; El Concejo Municipal.

Ha aprobado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del Matrimonio Civil comunitario 2019, a realizarse el día 11 de Mayo de 2019, en la Municipalidad Distrital de Grocio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contribuyentes del trámite de la publicación de los avisos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil vigente. Estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que disponen el artículo 248° y siguiente de la citada norma y el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad de Grocio Prado.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2019, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 10 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTA.- DISPONER que la oficina de Imagen Institucional realice una campaña de difusión masiva; a la Gerencia Municipal, Jefatura de Registro Civil y Oficina de Tesorería, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GROCIO PRADO**

Orlando Manuel Torres Valenzuela
ALCALDE